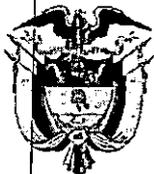


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal (ejecución) Ref. 11001-40-03-036-2019-01036-00.

En atención a lo solicitado por el ejecutante, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la sociedad ejecutada en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Oficiése al gerente de la entidad, advirtiéndole que para dar cumplimiento a la orden deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con la Carta Circular 59 expedida por la Superintendencia Financiera el 6 de octubre de 2021. Se limita la medida a la suma de \$5'000.000,00 M/cte.

Notifíquese, (2)


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **10 de noviembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario